ANÁLISIS DEL SECTOR RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Ginebra, Valle del Cauca, realiza el análisis del sector relacionado con el objeto del presente proceso, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, su objeto, alcance y valor.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

En desarrollo de estos fines, y de las competencias municipales relacionadas con la protección, promoción y salvaguardia del patrimonio cultural, el Municipio de Ginebra reconoce la importancia de generar mecanismos de articulación y participación que permitan fortalecer los procesos de identificación, gestión, reconocimiento y protección de las manifestaciones y expresiones que hacen parte de la identidad cultural del territorio.

En este sentido, se ha identificado la necesidad de avanzar en la organización y consolidación de espacios de participación y gobernanza que permitan vincular a los diferentes actores relacionados con el patrimonio cultural, propiciando su intervención en la construcción de criterios, mecanismos de representación, acuerdos de funcionamiento y acciones orientadas a su protección y salvaguardia. Para ello, se requiere desarrollar un proceso de asistencia técnica que comprenda el alistamiento y actualización del diagnóstico de actores, la concertación de criterios de participación, el diseño y desarrollo de una convocatoria pública, la evaluación y selección de participantes, la construcción de un reglamento y el acompañamiento a la constitución e instalación de la Mesa de Gobernanza Gastronómica.

De igual manera, el desarrollo de este proceso requiere disponer de condiciones logísticas que faciliten la participación de los actores convocados, especialmente de quienes provienen de la zona rural, y permitan realizar adecuadamente las jornadas de asistencia técnica, los espacios de concertación, la instalación pública y la primera sesión ordinaria. Estos apoyos comprenden el suministro de refrigerios, ayudas audiovisuales, materiales de trabajo, impresiones, registro

fotográfico y transporte de participantes, de acuerdo con las necesidades previstas para cada jornada.

En consecuencia, el Municipio proyecta celebrar un convenio que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar conjuntamente las actividades de asistencia técnica y apoyo logístico, articulando capacidades y recursos para avanzar en la conformación, formalización e instalación de la Mesa de Gobernanza Gastronómica y en la construcción de su plan de trabajo para la vigencia 2027. Estas acciones se enmarcan en el proyecto de inversión denominado **"Fortalecimiento Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural Ginebra"**, identificado con BPIN 202500000049938, y contribuyen al fortalecimiento de los procesos de participación, gestión y salvaguardia del patrimonio cultural del municipio.

Por lo anterior, la celebración del convenio se considera un mecanismo de articulación para desarrollar las actividades previstas y alcanzar los resultados propuestos, garantizando que los compromisos de las partes, los aportes técnicos, administrativos, financieros y logísticos, así como los productos y entregables, guarden correspondencia con las necesidades identificadas, el presupuesto disponible y las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos para Avanzar 2024–2027".

OBJETO CONTRACTUAL

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA, Y LA UNIDAD TÉCNICA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL – UTEDÉ, NIT 800.124.023-4, PARA CONTRIBUIR A LA GESTIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y EL APOYO LOGÍSTICO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN PATRIMONIO CULTURAL."

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

JUSTIFICACIÓN: La modalidad de selección de la entidad ejecutora es justificada en la procedencia de una de las causales invocadas por la ley, para su correspondiente aplicación, la cual se define de la siguiente manera:

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Contratación directa por convenio interadministrativo. La presente contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que autoriza la celebración directa de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de ellos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Naturaleza jurídica de la entidad ejecutora. La UNIDAD TÉCNICA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL – UTEDÉ, identificada con NIT 800.124.023-4 y código SNIES 4107, es una institución pública de educación superior creada mediante el Decreto 603 del 14 de marzo de 1966, con domicilio en Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO RUBIO LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.881.757, quien cuenta con facultades para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la institución. Se trata, en consecuencia, de una entidad pública y no de una entidad privada sin ánimo de lucro, por lo que a este convenio no le resultan aplicables el artículo 355 de la Constitución Política ni el Decreto 092 de 2017.

Relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. De conformidad con la Ley 30 de 1992, la extensión es una función sustantiva de las instituciones de educación superior y comprende, entre otras, las actividades de servicio tendientes a satisfacer las necesidades de la sociedad (artículo 120). A su vez, el Marco Estratégico de UTEDÉ contempla la ampliación de las opciones de promoción social y extensión tecnológica, los planes formativos de investigación, innovación y creación artístico-cultural, y la tarea de valorar y preservar los patrimonios ambiental, cultural y natural.

Idoneidad y experiencia. Según el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Buga el 3 de noviembre

de 2026 (código de verificación 7bUuJ1gKMy), UTEDÉ ha ejecutado contratos con entidades públicas como la Gobernación del Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, el Municipio de Palmira y el Municipio de Guadalajara de Buga, en servicios de educación y capacitación en administración, guía educativa, gerencia de proyectos y consultoría de negocios y administración. Con corte a 31 de diciembre de 2025 reporta un patrimonio de $40.440.604.303,67, un índice de liquidez de 3,53 y un índice de endeudamiento de 0,07, lo que evidencia capacidad financiera suficiente para la ejecución del convenio.

Registro Único de Proponentes. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP no es exigible en la contratación directa. El certificado aportado se valora únicamente como soporte de la idoneidad y de la capacidad de la entidad ejecutora.

Carácter accesorio del componente logístico. El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 exceptúa de la contratación directa, entre otros, los contratos de suministro cuando la ejecutora sea una institución de educación superior pública. El presente convenio no tiene por objeto el suministro de bienes: su objeto principal es la asistencia técnica en patrimonio cultural, y el apoyo logístico (refrigerios, sonido y ayudas audiovisuales, papelería, impresiones, registro fotográfico y traslados de participantes de la zona rural) es accesorio e instrumental, pues se requiere únicamente para realizar las jornadas de asistencia técnica, la instalación y la primera sesión ordinaria de la Mesa.

Acto administrativo de justificación. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Alcalde Municipal expedirá el acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual será publicado en el SECOP II.

El artículo 311 de la Constitución Política, define al municipio como una entidad fundamental de división política-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El artículo 6 la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios

establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 288 señala que "La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

El numeral 10) del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de inversiones y presupuesto.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Desde la perspectiva organizacional y técnica, la entidad con la que se proyecta celebrar el convenio deberá acreditar las capacidades institucionales, administrativas, operativas y técnicas necesarias para desarrollar las actividades previstas en el objeto contractual.

La evaluación de su idoneidad deberá considerar la relación entre su objeto institucional y las actividades que se pretenden ejecutar, su experiencia específica, la disponibilidad del personal requerido, los recursos técnicos y logísticos, la metodología de trabajo y la capacidad para cumplir el cronograma y presentar los informes y soportes correspondientes.

La participación deberá sustentarse en la documentación que permita establecer su experiencia y capacidad para ejecutar las actividades del convenio, así como en la correspondencia del objeto con las competencias municipales y los programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos para Avanzar 2024–2027", cuando exista dicha relación.

La conveniencia de la celebración del convenio deberá estar respaldada por la verificación documental de estos aspectos y por la justificación de la modalidad

jurídica seleccionada, de manera que exista correspondencia entre las necesidades identificadas, las actividades programadas, los aportes de las partes y los resultados esperados.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

El valor total del convenio es de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE, conformado así: (i) aporte del Municipio de Ginebra por DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, y (ii) aporte de la UNIDAD TÉCNICA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL – UTEDÉ por TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.

Desde esta perspectiva, se deberá verificar que los recursos previstos sean suficientes y razonables para desarrollar las actividades programadas, que exista correspondencia entre el presupuesto y los productos esperados, y que los aportes de las partes se encuentren debidamente detallados y soportados. Así mismo, deberá acreditarse la disponibilidad presupuestal de los recursos municipales y establecerse mecanismos de seguimiento que permitan verificar la aplicación de los recursos y el cumplimiento de los compromisos financieros asumidos por las partes.

Los impuestos, retenciones y demás obligaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del convenio se atenderán de conformidad con la normativa vigente y las responsabilidades que correspondan a cada parte.

Para constancia de lo anterior se firma a los treinta (30) días del Mes de octubre del año Dos Mil veintiséis (2026).

Atentamente,

DIEGO ARMANDO GASPAR MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Económico, cultura y Turismo

Gestión Documental:
Proyectó y elaboró: Diego Armando Gaspar Martínez - Secretario de Desarrollo Económico, cultura y Turismo
Revisó y aprobó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico Externo